



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL N°1049

2da.Quincena de abril de **2020**

Publicado, el día 24 de julio de 2020.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL N° 1049

2da. Quincena de abril de 2020

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:

Secretario General
Secretario de Economía y Presupuesto
Secretaria Legal y Técnica
Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI)
Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito
Secretario de Salud Pública
Secretario de Obras Públicas
Secretario Privado
Secretario de Integración Comunitaria
Subsecretario General Legal y Técnica
Subsecretario General de Economía

Dr. Ángel Gustavo POSSE
Dr. Sebastián WEINSCHLBAUM
Lic. Federico BEREZIUK
Dra. M. R. del V. GARCÍA MINUZZI
Cdr. Juan José MILETTA
Dr. Walter F. PEREZ
Dr. Juan Aníbal VIAGGIO
Ing. Bernardo LANDIVAR
Sr. Christian Antonio QUIROGA
Lic. Arturo Isaac FLIER
Dr. Anselmo Martín ONETO
Cdr. Carlos A. OUBIÑA

CONTENIDO DE ESTE NÚMERO

ORDENANZAS:	_____	_____
DECRETOS:	646 al 675	páginas 4 al 66
RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)	289 al 294	página 67
RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)	27 al 28	_____
RESOLUCIONES SIRUyT(O. Particulares)	_____	_____
RESOLUCIONES SEAR(ARSI)	42	página 68
RESOLUCIONES SIC	_____	_____
RESOLUCIONES SG-SOP (Obras Públicas)	_____	_____
RESOLUCIONES RR.HH.	_____	_____
RESOLUCIONES S.S.P. (Salud Pública)	_____	_____
<u>Nota:</u> Las Resoluciones SIRUyT (Inspección General) Nros. 289/292 y 294, y todas las ResolucionesSLyT (Tránsito), SIRUyT (O. Particulares), RR.HH. y S.S.P. (Salud Pública) de la presente quincena, quedan pendientes de publicación.		

INDICE TEMÁTICO

<u>Decreto N° 669/2020</u>	Publicado en Boletín Edición Extra N° 1197 (de fecha 7 de mayo del 2020)	<i>Página 58</i>
<u>Decreto N° 674/2020</u>	Publicado en Boletín Edición Extra N° 1199 (de fecha 28 de mayo del 2020)	<i>Página 63</i>

SAN ISIDRO, 16 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **646**

VISTO la nota presentada por la “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ISIDRO” en el marco de la epidemia Coronavirus COVID-19 y

Considerando:

QUE mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

QUE por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

QUE mediante el Decreto N° 494 de fecha 13 de marzo del corriente se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito del partido de San Isidro;

QUE en la nota de referencia, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro, pone en conocimiento e implementación por parte de esa entidad de medidas extraordinarias para poder brindar el sistema de servicio a la comunidad, reorganizando las guardias fijas o rotativas cada 12 horas tanto en el Cuartel Central, como en los destacamentos de Boulogne y Beccar;

QUE la citada institución solicita un apoyo económico destinado a preservar la salud del personal para poder cumplir su tarea y adquirir elementos de protección personal, trajes de protección clases a y b, elementos de protección ocular, guantes de nitrilo, termómetros digitales, barbijos, alcohol en gel, artículos de limpieza y desinfección y alimentos para el personal de guardia;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima, por las razones vertidas por la entidad, otorgar un subsidio por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ISIDRO”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con oportuna de rendición de cuentas, destinado a solventar la adquisición de elementos de protección personal, trajes de protección clases a y b, elementos de protección ocular, guantes de nitrilo, termómetros digitales, barbijos, alcohol en gel, artículos de limpieza y desinfección y alimentos para el personal de guardias.-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** reglamentario N° 1444/85.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **647**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Señora Elsa Esther Duarte (Viuda de Messina), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 440.616; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno a la Señora Elsa Esther Duarte (Viuda de Messina), con domicilio en la calle Entre Ríos N° 2829 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 440.616.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 10563-2002 cuerpo 2.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **648**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Celia Beatriz MASSA (Viuda de CHEDIEX), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 741.911; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Celia Beatriz MASSA (Viuda de CHEDIEX), con domicilio en la calle Obispo Terrero N° 1313 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 741.911.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 14049-2008.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 649

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Nélida Rosa MARTIN (Viuda de De Filippo), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 820.760; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Nélida Rosa MARTIN (Viuda de De Filippo), con domicilio en la calle Treinta y Tres Orientales N° 476 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 820.760.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4271-2009.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **650**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Silvia Noemí PATANE, solicitando una quita en los accesorios por mora, generados en la deuda contraída en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto de la Cuenta N° 731.727; y

Considerando:

QUE la requirente manifiesta ser hija de los titulares del inmueble; que sus padres de avanzada edad perciben haberes jubilatorios mínimos; y que solicitó un préstamo para cancelar el importe original total reclamado;

QUE manifiesta no poseer recursos económicos para liquidar las acreencias en su totalidad, ya que es empleada doméstica y con su sueldo abastece las necesidades básicas de su propio hogar;

QUE abonó a resultas del presente el importe original del total adeudado y canceló los gastos de la intervenciones Nros. 98625 y 123505;

QUE el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al departamento Ejecutivo a actuar en tal sentido;

QUE por lo expuesto se procede al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a una reducción del 50% del monto de los accesorios por ***** mora generados en la deuda de la Tasa por Alumbrado Limpieza y Servicios Generales correspondiente al inmueble ubicado en la calle Don Bosco N° 1855 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto de la Cuenta N° 731.727, por los períodos 1997/5Bp hasta el 2017/6B inclusive.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El beneficiario de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, deberá
***** regularizar el pago del porcentaje no eximido dentro de los diez (10)
días de notificado el valor de la cancelación de la deuda de origen.-

ARTÍCULO 3°.- En caso de no cumplimentar lo indicado en el término previsto en el
***** artículo anterior, el beneficio otorgado en el presente se conservará
desde el día posterior al vencimiento de dicho plazo hasta el término de los sesenta (60)
días corridos posteriores, debiendo el beneficiario en ese período abonar los accesorios de
la deuda con los valores correspondientes al día de su efectiva cancelación.-

ARTÍCULO 4°.- Transcurridos los plazos previstos en los dos artículos anteriores sin
***** haberse realizado la cancelación, el monto abonado “a resultas” se
acreditará a la deuda con el total de los accesorios sin descuentos, calculados a la fecha
del pago de la deuda de origen.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome conocimiento la Subdirección de Tasas Inmobiliarias
***** dependiente de la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Mileta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 16 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **651**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Margarita AMOEDO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 850.948; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Margarita AMOEDO, con domicilio en la calle Intendente Neyer N° 650 – 1° Piso – 43, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 850.948.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7177-1990.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 17 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **652**

VISTO la nota presentada a fojas 1 por la Dirección del Hospital Ciudad de Boulogne, comunicando que la Dra. Silvia Cristina CARRASCO (Legajo N° 54.861), pasa a cubrir las guardia de los días lunes, desde el mes de enero del corriente año; y

Considerando:

QUE en virtud de ello corresponde confeccionar el presente acto administrativo, asignado funciones de jefa de Guardia (día lunes) a la Dra. Silvia Cristina CARRASCO (Legajo N° 54.861), a partir del 1° de enero de 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Asignar funciones de Jefa de Guardia de los días lunes, a la Doctora ***** Silvia Cristina CARRASCO (Legajo N° 54.861), con su actual retribución manteniendo las funciones de Sub-Jefa en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal Ciudad de Boulogne – (J:1.1.1.01.09.000.-C:29.-O: 1.1.1.09.), a partir del 1° de enero de 2020. Situación de revista: Profesional Hospital C) de 24 horas (código 221).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 17 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **653**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 756/1956 obrante a fojas 6, se adjudicó a perpetuidad la bóveda ubicada en el Lote N° 5, Sección 5, Fracción 3 del Cementerio Central de San Isidro, a nombre del Sr. Antonio Francisco CAFIERO; y

Considerando:

QUE a fojas 45/48 se acompaña Oficio Judicial librado en los autos caratulados “DE GOITIA Ana Engracia s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expediente N° 38.254) y “CAFIERO Antonio Francisco s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expediente N° 41.831), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, ordenando la inscripción de la citada bóveda a favor de los Sres. Ana Luisa CAFIERO (D.N.I. N° 6.072.441), José Antonio CAFIERO (D.N.I. N° 8.476.548), Juan Pablo CAFIERO (D.N.I. N° 10.963.705), Cecilia María CAFIERO (D.N.I. N° 11.299.431), Mario Alejandro Hilario CAFIERO (D.N.I. N° 11.938.312), María Inés CAFIERO (D.N.I. N° 12.543.075), María Teresa CAFIERO (D.N.I. N° 16.058.485) y Miguel Ignacio CAFIERO (D.N.I. N° 17.083.562);

QUE a fojas 55 la Asesoría Legal Municipal opina que puede accederse a la inscripción solicitada por el Oficio Judicial obrante en autos;

QUE a fojas 56, la Dirección de Cementerios informa que corresponde acceder a lo peticionado, inscribiéndose a perpetuidad la citada bóveda;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a perpetuidad, atento al Oficio Judicial de inscripción librado ***** en los autos caratulados “DE GOITIA Ana Engracia s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expediente N° 38.254) y “CAFIERO Antonio Francisco s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expediente N° 41.831), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, la bóveda ubicada en el Lote 5, Sección 5, Fracción 3 del Cementerio Central de San Isidro, con una superficie de 6,5750 m², a nombre de los Sres. Ana Luisa CAFIERO (D.N.I. N° 6.072.441), José Antonio CAFIERO (D.N.I. N° 8.476.548), Juan Pablo CAFIERO (D.N.I. N° 10.963.705), Cecilia María CAFIERO (D.N.I. N° 11.299.431), Mario Alejandro Hilario CAFIERO (D.N.I. N° 11.938.312), María Inés CAFIERO (D.N.I. N° 12.543.075), María Teresa CAFIERO (D.N.I. N° 16.058.485) y Miguel Ignacio CAFIERO (D.N.I. N° 17.083.562).-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Cementerios notificará el presente y dará ***** comunicación del mismo a la Administración del Cementerio Central de San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, girar a la Dirección General de Rentas quien, por ***** intermedio de las dependencias pertinentes, deberá liquidar los Derechos de Cementerio a abonarse.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref. Expte. N° 5881-1955.-

TÍTULO DE PROPIEDAD

*****CERTIFICO que mediante Decreto Nro. **653**, dictado el día **17 ABR 2020** a fojas 57/8 del expediente de la referencia, se INSCRIBIÓ a perpetuidad a nombre de los Sres. Ana Luisa CAFIERO (D.N.I. N° 6.072.441), José Antonio CAFIERO (D.N.I. N° 8.476.548), Juan Pablo CAFIERO (D.N.I. N° 10.963.705), Cecilia María CAFIERO (D.N.I. N° 11.299.431), Mario Alejandro Hilario CAFIERO (D.N.I. N° 11.938.312), María Inés CAFIERO (D.N.I. N° 12.543.075), María Teresa CAFIERO (D.N.I. N° 16.058.485) y Miguel Ignacio CAFIERO (D.N.I. N° 17.083.562), la bóveda ubicada en el Lote 5, Sección 5, Fracción 3 del Cementerio Central de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-*****

Extiendo el presente, en la ciudad de San Isidro, a los días del mes de marzo de 2020.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL

SAN ISIDRO, 17 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 654

VISTO la evolución del Presupuesto General de Gastos aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2019 y la nota presentada por la Contaduría General, donde solicitan una ampliación y modificación presupuestaria; y

Considerando:

Que en el Ejercicio 2019, se han adoptado las pautas y lineamientos para la formulación del Presupuesto General de Gastos establecidos por el Decreto Provincial N° 2980/00 denominado RAFAM;

Que se produjeron incrementos, disminuciones y modificaciones dentro de la confección de las compensaciones de excesos y economías de partidas y realizado el proceso de análisis de cuentas afectadas y de los objetos del gasto a fin de cerrar el ejercicio 2019;

Que sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos anteriores, resulta imprescindible mantener una sana ejecución presupuestaria, conservando criterios de correcta asignación de partidas que permitan a las distintas Áreas desarrollar el correcto funcionamiento operativo sin perder de vista el control de recursos que tienen autorizados;

Que la Ordenanza N° 9069 “Presupuesto General para el Ejercicio 2019”; en su artículo 41 faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de modificaciones de créditos entre los distintos conceptos del Presupuesto de Gastos;

Que resulta de vital importancia observar y controlar el desarrollo de la evolución Presupuestaria del Ejercicio 2019;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2607/2019.-

//...

ARTÍCULO 1°.- Disminúyase del Presupuesto General de Gastos y Calculo de
***** Recursos para el Ejercicio 2019 los objetos del gasto de las distintas
Jurisdicciones de acuerdo a los Anexos 1 y 2 que pasan a formar parte integrante del
presente decreto, por un total de Pesos Treinta Millones Setecientos Treinta y Seis Mil
Ochocientos Ochenta y Uno con 97/100 (\$ 30.736.881,97).-

ARTÍCULO 2°.- Amplíese del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos
***** para el Ejercicio 2019 los objetos del gasto de las distintas
Jurisdicciones de acuerdo a los Anexos 1 y 2 que pasan a formar parte integrante del
presente decreto, por un total de Pesos Treinta Millones Setecientos Treinta y Seis Mil
Ochocientos Ochenta y Uno con 97/100 (\$ 30.736.881,97).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CC

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO 1

Modificase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2019 de acuerdo al Asiento 71-18, las siguientes partidas:

Jur	Cat. Programática:	Fuen. Fin	Objeto del Gasto	Aumenta	Disminuye
1.1.1.01.08.000	01.01 - GESTION DEL ESPACIO PUBLICO	1.1.0	3.2.2 - ALQ. DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANS		-165.000.000,00
1.1.1.01.08.000	25 - BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES	1.1.0	3.2.2 - ALQ. DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANS	165.000.000,00	
1.1.1.01.06.000	21 - PROMOCION DE LA EDUCACION	1.1.0	3.5.1 - TRANSPORTE	400.000,00	
1.1.1.01.08.000	21 - PROMOCION DE LA EDUCACION	1.1.0	3.5.3 - IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	361.678,00	
			TOTAL FUENTE 1.1.0	165.761.678,00	-165.000.000,00
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO		-800.000,00
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	856.000,00	
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA		-4.900.000,00
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	2.9.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	14.700,00	
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	3.2.2 - ALQ. DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANS	15.579.500,00	
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	3.3.5 - MANT. DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1.479.000,00	
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	3.3.9 - OTROS MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		-6.800.000,00
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	3.6.1 - PUBLICIDAD	1.750.000,00	
1.1.1.01.08.000	60 - POLITICA AMBIENTAL DE SAN ISIDRO	1.3.1	4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	520.800,00	
1.1.1.01.11.000	93 - DEUDA FLOTANTE	1.3.1	7.6.1.01 - DEUDA FLOTANTE		-7.700.000,00
			TOTAL FUENTE 1.3.1	20.200.000,00	-20.200.000,00
1.1.1.01.03.000	35 - INSPECCION GENERAL	1.3.2	5.1.4.16 - CANON BEBIDAS ALCOHOLICAS	370.000,00	
1.1.1.01.06.000	01.01 - ADMIN. Y GEST. DE LA NIÑEZ, ADOLES. Y FLIA	1.3.2	5.1.4.45 - PROGRAMA CRIANZA SIN VIOLENCIA		-477.000,00
1.1.1.01.06.000	03 - SUBS. DE NIÑEZ ADOLESC. Y COMUNIDAD	1.3.2	5.1.4.37 - SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR	9.190.758,33	
1.1.1.01.06.000	21 - PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.2	1.1.1.08 - PERSONAL DOCENTE	75.065.474,91	

Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

1.1.1.01.06.000	21 – PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.2	3.3.1 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOC.	325.000,00	
1.1.1.01.06.000	21 – PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.2	3.4.6 – DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2.375.835,71	
1.1.1.01.06.000	21 – PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.2	4.3.6 – EQUIPO PARA COMPUTACION	77.635,00	
1.1.1.01.06.000	21 – PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.2	4.3.7 – EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1.398.936,50	
1.1.1.01.06.000	21 – PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.2	5.1.4.31 – FONDO EDUCATIVO	21.459.933,64	
1.1.1.01.06.000	21 – PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.2	5.1.4.31 – FONDO EDUCATIVO		-75.065.474,91
1.1.1.01.06.000	21 – PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.2	5.1.4.31 – FONDO EDUCATIVO		-4.177.407,21
1.1.1.01.06.000	32 – ACCION SOCIAL	1.3.2	5.1.4.16 – CANON BEBIDAS ALCOHOLICAS		-370.000,00
1.1.1.01.06.000	41 – TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	1.3.2	5.1.4.03 – TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	86.190,00	
1.1.1.01.06.000	48 – ATENCION A MENORES	1.3.2	4.3.4 – EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	53.825,00	
1.1.1.01.06.000	48 – ATENCION A MENORES	1.3.2	5.1.4.45 – PROGRAMAS CRIANZA SIN VIOLENCIA	423.175,00	
1.1.1.01.06.000	48 – ATENCION A MENORES	1.3.2	5.1.4.46 – PROGRAMA AUTONOMIA JOVEN	1.080.000,00	
1.1.1.01.07.000	24.01 – CON, SEÑALAM, Y CONST. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	3.4.9 – OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.093.316,76	
1.1.1.01.07.000	24.01 – CON, SEÑALAM, Y CONST. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	5.1.4.47 – ACUERDO MIN. INFRAESTRUCTURA – BACHEO		-2.093.316,76
1.1.1.01.07.000	24.01 – CON, SEÑALAM, Y CONST. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	5.1.4.47 – ACUERDO MIN. INFRAESTRUCTURA – BACHEO	33.000.000,00	
1.1.1.01.07.000	24.02 – MANTENIMIENTO Y REP. DE DESAGUES PLUV.	1.3.2	5.1.4.42 – RED CLOACAL SAN CAVETANO Y BARRIO SAUCE		-10.395.000,00
1.1.1.01.07.000	24.76 – RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	4.2.2.04 – INFRAESTRUCTURA RUTAS Y ACCESOS	325.000,41	
1.1.1.01.07.000	24.76 – RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	5.1.4.34 – FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		-1.370.433,15
1.1.1.01.07.000	24.76 – RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	5.1.4.48 – PAVIMENTO BARRIO JARDIN		-30.456.064,15
1.1.1.01.07.000	24.76 – RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	5.1.4.48 – PAVIMENTO BARRIO JARDIN		-24.163.953,31
1.1.1.01.07.000	24.76 – RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	5.1.4.49 – PAVIMENTO BAJO DE SAN ISIDRO		-108.154.862,23
1.1.1.01.07.000	24.76 – RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.2	5.1.4.49 – PAVIMENTO BAJO DE SAN ISIDRO		-12.892.963,71
1.1.1.01.07.000	24.77 – CONSTR. Y REMOD. DE DESAGUES PLUVIALES	1.3.2	4.2.2.07 – OBRAS HIDRAULICAS	10.395.000,00	
1.1.1.01.07.000	24.81 – OBRAS EN CRUCES FERROVIARIOS	1.3.2	4.2.2.04 – INFRAESTRUCTURA RUTAS Y ACCESOS	1.108.513,55	

Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

1.1.1.01.07.000	24.81 - OBRAS EN CRUCES FERROVIARIOS	1.3.2	5.1.4.39 - PASO BAJO NIVEL SARRATEA		-1.108.513,55
1.1.1.01.07.000	40 - FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL SOJA	1.3.2	5.1.4.18 - FONDO SOLIDARIO PCIAL. LEY 13976		-4.826.817,64
1.1.1.01.07.000	40 - FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL SOJA	1.3.2	5.1.4.18 - FONDO SOLIDARIO PCIAL. LEY 13976	2.499.341,48	
1.1.1.01.08.000	01.01 - GESTION DEL ESPACIO PUBLICO	1.3.2	5.1.6.02 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS		-21.942.000,00
1.1.1.01.08.000	26 - RECOLECCION Y ELIMINACION DE RESIDUOS	1.3.2	3.3.9 - OTROS MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	21.942.000,00	
1.1.1.01.09.000	01.01 - ADMIN. Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA	1.3.2	5.1.4.38 - CONVENIO SAME FDO. PCIAL. SALUD		-24.900.000,00
1.1.1.01.09.000	27 - HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	1.3.2	1.1.1.07 - PERSONAL DE SERVICIO	900.000,00	
1.1.1.01.09.000	27 - HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	1.3.2	1.1.1.09 - PERSONAL CARRERA PROF. HOSPITALARIA	24.000.000,00	
1.1.1.01.11.000	93 - DEUDA FLOTANTE	1.3.2	7.6.1.01 - DEUDA FLOTANTE		-897.507,00
1.1.1.01.11.000	93 - DEUDA FLOTANTE	1.3.2	7.6.1.01 - DEUDA FLOTANTE		-33.000.000,00
1.1.1.01.11.000	94.02 - DEUDA FLOTANTE PASO NIVEL SARRATEA	1.3.2	7.6.1.01 - DEUDA FLOTANTE	897.507,00	
1.1.1.01.11.000	94.09 - DEUDA FLOTANTE INFRAESTRUCTURA	1.3.2	7.6.1.01 - DEUDA FLOTANTE	1.370.433,15	
1.1.1.01.11.000	94.09 - DEUDA FLOTANTE INFRAESTRUCTURA	1.3.2	7.6.1.01 - DEUDA FLOTANTE		-325.000,41
1.1.1.01.11.000	94.10 - DEUDA FLOTANTE FONDO SOLITARIO	1.3.2	7.6.1.01 - DEUDA FLOTANTE	4.826.817,64	
1.1.1.01.11.000	94.10 - DEUDA FLOTANTE FONDO SOLIDARIO	1.3.2	7.6.1.01 - DEUDA FLOTANTE		-2.499.341,48
			TOTAL FUENTE 1.3.2	215.264.694,08	-359.115.655,51
1.1.1.01.06.000	01.01 - ADMIN. Y GEST. DE LA NIÑEZ, ADOLES. Y FLIA	1.3.3	5.1.4.46 - PROGRAMA AUTONOMIA JOVEN		-840.000,00
1.1.1.01.06.000	21 - PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.3	4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACION	14.920,00	
1.1.1.01.06.000	21 - PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.3	4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	500.182,48	
1.1.1.01.06.000	21 - PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.3	5.1.4.40 - PROGRAMA PRIMERA INFANCIA		-515.102,48
1.1.1.01.06.000	48 - ATENCION A MENORES	1.3.3	5.1.4.46 - PROGRAMA AUTONOMIA JOVEN		-240.000,00
1.1.1.01.07.000	24.76 - RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.3	4.2.2.04 - INFRAESTRUCTURA RUTAS Y ACCESOS	12.892.963,71	
1.1.1.01.07.000	24.76 - RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.3	4.2.2.08 - REPAVIMENTACION DE CALLES	30.456.064,15	
1.1.1.01.07.000	24.76 - RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.3	5.1.4.48 - PAVIMENTO BARRIO JARDIN	24.163.953,31	
1.1.1.01.07.000	24.76 - RECONST. Y REPAVIM. DE LA VIA PUBLICA	1.3.3	5.1.4.49 - PAVIMENTO BAJO DE SAN ISIDRO	108.154.862,23	

Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

1.1.1.01.07.000	24.77 - CONSTR. Y REMOD. DE DESAGÜES PLUVIALES	1.3.3	4.2.2.07 - OBRAS HIDRAULICAS		-60.000.000,00
1.1.1.01.07.000	55 - PROGRAMA DE CONST. Y REFACC. DE VIV	1.3.3	3.4.9 - OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.176.746,24	
1.1.1.01.07.000	55 - PROGRAMA DE CONST. Y REFACC. DE VIV	1.3.3	4.2.2.03 - INFRAESTRUCTURA URBANA	58.945.844,10	
1.1.1.01.07.000	55 - PROGRAMA DE CONST. Y REFACC. DE VIV	1.3.3	5.1.4.43 - PROGRAMA HABITAT NACION		-122.590,34
1.1.1.01.09.000	01.01 - ADMIN. Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA	1.3.3	5.1.4.44 - PROGRAMA PROTEGER		-1.730.000,00
1.1.1.01.09.000	30 - CENTROS DE ATENCION PRIMARIA	1.3.3	4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1.730.000,00	
1.1.1.01.09.000	45 - PLAN NACER - SUMAR	1.3.3	1.1.3.28 - PRODUCTIVIDAD	712.000,00	
1.1.1.01.09.000	45 - PLAN NACER - SUMAR	1.3.3	2.9.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	194.000,00	
1.1.1.01.09.000	45 - PLAN NACER - SUMAR	1.3.3	4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1.224.000,00	
1.1.1.01.09.000	45 - PLAN NACER - SUMAR	1.3.3	4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1.010.000,00	
1.1.1.01.09.000	45 - PLAN NACER - SUMAR	1.3.3	5.1.4.11 - PLAN NACER		-3.140.000,00
1.1.1.01.06.000	21 - PROMOCION DE LA EDUCACION	1.3.3	5.1.4.40 - PROGRAMA PRIMERA INFANCIA		-761.678,00
			TOTAL FUENTE 1.3.3	241.175.536,22	-67.349.370,82
			TOTAL	642.401.908,30	-611.665.026,33
			TOTAL ANEXO 1	30.736.881,97	

Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

ANEXO 2

Modificase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 de acuerdo al Asiento 72-9, con las siguientes partidas:

Recurso Por Rubro	AUMENTO	DISMINUCION
1.2.9.03 – INGRESOS VARIOS	761.678,00	
TOTAL FUENTE 1.1.0	761.678,00	
1.7.2.04.19 – PROGRAMA AUTONOMIA JOVEN		-840.000,00
1.7.2.04.22 – PAVIMENTO BARRIO JARDIN	54.620.017,46	
1.7.2.04.23 – PAVIMENTO BAJO SAN ISIDRO	121.047.825,94	
3.5.1.04.02 – PROGRAMA AUTONOMIA JOVEN		-240.000,00
3.5.1.04.10 – PROGRAMA PRIMERA INFANCIA		-761.678,00
TOTAL FUENTE 1.3.3	175.667.843,40	-1.841.678,00
1.7.5.04.04 – TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	86.190,00	
1.7.5.04.12 – PROGRAMA AUTONOMIA JOVEN	840.000,00	
1.7.5.04.25 – FONDO EDUCATIVO	21.459.933,64	
1.7.5.04.29 – SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR	9.190.758,33	
1.7.5.04.38 – PAVIMENTO BARRIO JARDIN		-54.620.017,46
1.7.5.04.39 – PAVIMENTO BAJO DE SAN ISIDRO		-121.047.825,94
3.5.1.03.03 – PROGRAMA AUTONOMIA JOVEN – CTA. 14056/8	240.000,00	
TOTAL FUENTE 1.3.2	31.816.881,97	-175.667.843,40
TOTAL	208.246.403,37	-177.509.521,40
TOTAL ANEXO 2	30.736.881,97	

Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref. Expte. N° 3095-2020.-

SAN ISIDRO, 17 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **655**

VISTO el Memorándum N° 194/2020, obrante en el expediente a fojas 1; y

Considerando:

Que la Secretaría de Salud Pública por conducto del mentado memorándum solicita se reubique a partir del 1° de febrero de 2020 al Doctor Guillermo Juan DARSY (Legajo N° 18.156), a Jefe de Servicio Perfil “B” Grado Hospital “C” de 48 horas (código 323) – (J:1.1.1.01.09.000.-C:01.01.-O:1.1.1.09.) manteniendo las funciones de Jefe de Servicio de Oncología;

QUE en virtud de ello, se realizar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reubicar a partir del 1° de febrero de 2020, al Doctor Guillermo Juan ***** DARSY (Legajo N° 18.156), a Jefe de Servicio Perfil “B” Grado Hospital “C” de 48 horas (código 323) – (J:1.1.1.01.09.000.-C:01.01.-O:1.1.1.09.), manteniendo las funciones de Jefe de Servicio de Oncología en el ámbito del Partido de San Isidro, dependiendo de la Secretaría de Salud Pública, Situación de revista: Profesional Hospital “A” de 36 horas (código 202).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3094-2020.-

SAN ISIDRO, 17 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **656**

VISTO el Memorándum N° 195/2020, de la
Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

Que en el mismo, se solicita limitar las
funciones de Director Asociado del Hospital Municipal Materno Infantil, y asignar
funciones de Jefe de Servicio de Pediatría, en el Hospital mencionado, al Doctor José Luis
ARAGUAS (Legajo N° 18.426), a partir del 7 de febrero de 2020;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde
realizar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Limitar a partir del 7 de febrero de 2020, la asignación de funciones de
***** Director Asociado del “Hospital Municipal Materno Infantil” al
Doctor José Luis ARAGUAS (Legajo N° 18.426).-

ARTÍCULO 2°.- Asignar a partir del 7 de febrero de 2020, funciones de Jefe de Servicio
***** de Pediatría del “Hospital Municipal Materno Infantil”, al Doctor José
Luis ARAGUAS (Legajo N° 18.426), con la retribución equivalente de Jefe de Servicio
Perfil “B” Grado Hospital de “C” 48 horas (código 323) – (J:1.1.1.01.09.000.-C:28.-
O:1.1.1.09.). Situación de revista: Profesional Hospital “B” de 24 horas (código 211).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3521-2020.-

SAN ISIDRO, 17 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **657**

VISTO el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Municipio; y

Considerando:

Que corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de ***** Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Isidro, el cual tiene por objeto acordar la colaboración del Ministerio a través de la mencionada Secretaría ante el requerimiento de asistencia solicitada por la Municipalidad, a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la rápida propagación del virus (COVID-19) declarado recientemente como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), mediante el otorgamiento de un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016, destinado a la adquisición de alimentos, artículos de higiene y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias, los cuales se encuentran aprobados en el expediente N° Ex2020-18437690-APN-DAI#MSYDS y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente expediente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

CONVENIO
ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Dr. Gonzalo CALVO, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “LA SECRETARÍA” y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con domicilio en la Av. Centenario 77, Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Dr. Ángel Gustavo Posse, DNI N° 16.345.447, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, denominados conjuntamente como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de LA SECRETARÍA ante la solicitud Municipal que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S).

Ante la Emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, “LA MUNICIPALIDAD” requiere la asistencia de “LA SECRETARÍA”, a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, “LA SECRETARÍA” otorga a “LA MUNICIPALIDAD”, un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), a ser depositado en la cuenta corriente N° 5096-14056/8, CBU 0140028101509601405687 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 5096, “San Isidro”, cuyo titular es LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, CUIT N° 33-99900070-9.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, “LA MUNICIPALIDAD” deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los insumos o elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el expediente N° Ex2020-18437690-APN-DAI#MSYDS, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de “LA SECRETARÍA”:

- ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE: trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, “LA MUNICIPALIDAD” remitirá a “LA SECRETARÍA” dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los insumos o elementos entregados a cada uno. Asimismo, podrán ser destinatarios de los insumos o elementos, las instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los insumos o elementos entregados en cada caso. También pueden ser destinatarias de los insumos o elementos aquellas instituciones públicas o privadas que durante la emergencia estuvieran funcionando como Centros de Evacuados, a efectos de ser utilizados o consumidos por las personas alojadas en los mismos. En este caso, y dentro del plazo determinado precedentemente, se detallará la institución destinataria, acompañando copia del D.N.I. del Presidente o autoridad que actúe en representación de la misma, y constancia de designación de autoridades vigente, se informará el destino dado a los bienes entregados, cantidad de personas evacuadas alojadas, informando de forma detallada el nombre completo y N° de D.N.I. de cada uno de ellos, y cantidad de días de alojamiento. Asimismo se informará el destino previsto

para los bienes no consumibles adquiridos con el subsidio y entregados a estas instituciones, una vez que la misma no se encuentre funcionando como Centro de Evacuados.

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá efectuar, ante “LA SECRETARÍA”, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458-2004). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019. “LA MUNICIPALIDAD” debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a “LA SECRETARÍA” mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de “LA SECRETARÍA” y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. “LA SECRETARÍA” podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de “LA MUNICIPALIDAD”, pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de “EL MINISTERIO” en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento,

debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. “LA MUNICIPALIDAD” queda obligada a entregar, a requerimiento de “LA SECRETARÍA”, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: Los respectivos domicilios de “LAS PARTES” indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

NOVENA: “LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, “LAS PARTES” suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.

Dr. Gonzalo Calvo, Secretario de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-19291768-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

Referencia: Convenio EX2020-184376900-DAI#MSYDS. Mun de San Isidro

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA – GDE
Date: 2020.03.27 21:18:36 -03:00

Gonzalo Calvo
Secretario
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3527/2020.-

SAN ISIDRO, 17 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 658

VISTO el Decreto N° 297/2020 del Ejecutivo Nacional, que establece como medida el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la prórroga de dicha medida, por Decreto N° 325/2020 y su modificación por Decreto N° 355/2020.

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

Que por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y a su vez por Decreto N° 355/2020, prorrogado hasta el 26 de Abril del corriente, inclusive.

Que como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional y sin perjuicio de otras medidas que éste Municipio deba adoptar, en ejercicio que hacen a su propia competencia, en virtud del artículo 5 y 123 de la Constitución Nacional, dictará las

medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el Decreto N° 297/2020, y sus modificatorios, Decreto N° 325/2020 y Decreto N° 355/2020;

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3527/2020.-

//...

Que asimismo, resulta necesario facultar a las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos;

Que debido al agravamiento de la situación epidemiológica y con el objetivo de proteger la salud pública, el Decreto N° 297/220 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma transitoria, afectando, de este modo, la dinámica de la economía en su conjunto y de gran parte de las actividades productivas;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que asimismo, la situación excepcional descripta precedentemente, configura un escenario en el cual devine imprescindible asegurar la capacidad de acceso a los sistemas de intercambio de información disponibles, por resultar imprescindible para la prestación de servicios esenciales, mediante la ampliación de los medios que resulten necesarios, mientras se encuentre vigente la emergencia declarada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive, la suspensión ***** dispuesta en el Artículo 5°, del Decreto N° 603/2020, en cuanto a los procedimientos y plazos administrativos, respecto de la verificación, fiscalización y determinación de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, dispuestos en la Ordenanza Fiscal Nro. 9112 y las disposiciones análogas, de aplicación supletoria, que rigen la tributación municipal. Ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su

naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3527/2020.-

///...

ARTÍCULO 2°.- Disponer que no se computarán, respecto de los plazos
***** procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 18 y 31 de marzo de 2020 –ambos inclusive-, los días 1 al 12 de abril –ambos inclusive- y 13 al 26 de Abril –ambos inclusive- del corriente año, prorrogando los plazos previstos en el Artículo 6°, del Decreto N° 603/2020.

ARTÍCULO 3°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes
***** disposiciones del Decreto N° 603/2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo
***** Deliberante de San Isidro.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
ec

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **659**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Elba Raquel MASTROGIACOMO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 840.339; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Elba Raquel MASTROGIACOMO, con domicilio en la calle Teniente General Lonardi N° 246 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 840.339.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1987-2013.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **660**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Olga KIEKEBUSCH, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 570.690; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2019;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°,
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2019, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Olga KIEKEBUSCH, con domicilio en la calle Manuelita Rosas N° 1543 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 570.690.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9580-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **661**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Abelina BARRETO (viuda de ALATRO) solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención de pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales de la cuenta N° 612.715; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 d) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2018 y 2019;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3 d) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2018 y 2019, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Abelina BARRETO (viuda de ALATRO) con domicilio en el Barrio San Isidro Escalera N° 6 – Piso 3° - Departamento “A” de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 612.715.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5492-2010.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **662**

VISTO la presentación efectuada en autos, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 540.044; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Eleonora COLASURDO, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 1659 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 540.044.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 28-2013.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **663**

VISTO la presentación a fojas 21 por el Sr. Luis Héctor BESSIA, DNI N° 8.206.641; y

Considerando:

QUE solicita la eximición del pago de los accesorios por mora generados en la deuda de la Cuenta N° 610.544 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, y un plan de pago en veinticuatro (24) cuotas, sobre el período 1998/6Ap a 2019/1B, referida al inmueble sito en la calle Maestra Vicenta Ravelo N° 2297 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido;

QUE este pedido ya había sido realizado con anterioridad, dando lugar al dictado del Decreto N° 2351/2016;

QUE el requirente manifiesta que no pudo cumplir con el plan otorgado oportunamente;

QUE su ex esposa, quien percibe una jubilación mínima, habita el inmueble; que es jubilado y reside en otro domicilio, lo que le genera gastos extras;

QUE se mantienen las condiciones por las cuales se otorgara oportunamente el beneficio, tratándose de una zona que ha sufrido inundaciones que produjeron graves pérdidas sobre los bienes personales de los contribuyentes que continúan tratando de recuperarse;

QUE el Artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a eximir los accesorios por mora cuando las causas lo justifiquen;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago de los accesorios por mora generados en la deuda
***** correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
Generales, sobre el período 1998/6Ap a 2019/1B, referida al inmueble sito en la calle
Maestra Vicenta Ravelo N° 2297 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido,
respecto a la Cuenta N° 610.544.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar un plan de facilidades de hasta veinticuatro (24) cuotas
***** dejando constancia que la falta de cumplimiento en término provocará
la pérdida de los beneficios otorgados, reclamándose la deuda con todos sus accesorios a
la fecha de pago, no pudiendo solicitar nuevamente el beneficio.-

ARTÍCULO 3°.- Tome conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 664

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Francisco Héctor FERRARI (Usufructuario), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 213.924; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Francisco Héctor FERRARI (Usufructuario), con domicilio en la calle General Paz N° 526 -3° Piso, Departamento “A”- de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 213.924.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarios.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 8766-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **665**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Feliciano Ramona SORIA viuda de GUTIERREZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 570.508; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Feliciano Ramona SORIA viuda de GUTIERREZ, con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 2058 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 570.508.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarios.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1747-2008.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **666**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Juan José ANZALDO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 695.223; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Juan José ANZALDO, con domicilio en la calle Malabia N° 132 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 695.223.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarios.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 6449-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **667**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Julio César Robledo, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la Cuenta N° 630.097; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, en los alcances del inciso 3° d) del artículo 58° de la Ordenanza Fiscal, procediéndose al otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50% con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3° d) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Julio César Robledo, respecto al inmueble ubicado en la calle José Figueroa Alcorta N° 206 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 630.097.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarios.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 10365/2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 22 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **668**

VISTO las presentes actuaciones y lo manifestado por la Asesoría Legal Municipal en el expediente de referencia; y

Considerando:

QUE, la naturaleza del hecho del cual da cuenta el presente hace necesario ordenar la instrucción del sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades del caso;

QUE teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, corresponde suspender preventivamente al Sr. Maximiliano Rodrigo FREGOSI (Legajo N° 63.263);

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante, motivo por el cual se confecciona el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Instruir sumario administrativo, a los efectos de determinar las
***** responsabilidades que pudieren surgir de los hechos enunciados en el
Expediente Nro. 2169-2020.-

ARTÍCULO 2°.- Designar a tales efectos, instructor sumariante al Dr. Gregorio Horacio
***** Fabián LEONARDIS.-

ARTÍCULO 3°.- Suspender preventivamente al Sr. Maximiliano Rodrigo FREGOSI
***** (Legajo N° 63.263), atento la naturaleza de los hechos mencionados en
los actuados de marras, conforme artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo
(Ordenanza N° 8850 y su modificatoria), por un plazo de 30 días.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2169-2020.-

//...

ARTÍCULO 4°.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los
***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo
instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

DECRETO NÚMERO: **669**

Expte. N° 2856/2020

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1197 del 7 de mayo del 2020

Disponer la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes a que hace referencia el Artículo 94° Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Las solicitudes deberán ser efectuadas por escrito con los datos personales del aspirante y una Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra comprendido en las inhabilidades establecidas en el Inciso 2° de la norma mencionada en el Artículo anterior. A los efectos de instrumentar la inscripción en el registro, mientras subsistan las medidas dispuestas por Decreto PEN DNU N° 297/2020, prórrogas y normas complementarias, se deberá solicitar previamente turno de atención en la Dirección General de Despacho y Legislación municipal – teléfono 4512-3005 / correo dyl@sanisidro.gov.ar.

SAN ISIDRO, 27 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **670**

VISTO el Memorándum N° 2561/2019,
obstante en el expediente a fojas 2; y

Considerando:

QUE la Secretaría de Salud Pública por conducto del mentado memorándum solicita asignar funciones a cargo del Centro Periférico La Ribera, a la Doctora Andrea Verónica ROSALES (Legajo N° 70.030), por el período comprendido entre el 20 de enero y el 7 de febrero de 2020 inclusive, en lugar de Alejandra ROMANO, en uso de licencia anual;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la asignación de funciones a cargo del Centro Periférico La
***** Ribera, a la Doctora Andrea Verónica ROSALES (Legajo N° 70.030),
por el período comprendido entre el 20 de enero y el 7 de febrero de 2020 inclusive, en
lugar de Alejandra ROMANO, por uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref. Expte. N° 3459-2020.-

SAN ISIDRO, 27 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **671**

VISTO el Memorandum N° 488/2020, de la
Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE por el mismo se solicita limitar las
funciones de Sub Jefa del Servicio de Prestaciones Sociales del Hospital Central y asignar
funciones de Jefa del Servicio Social de la Secretaría de Salud Pública, a la Licenciada
Lorena AUSILI (Legajo N° 18.274), a partir del 1° de marzo de 2020;

QUE en consecuencia se procede al dictado
del presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Limitar las funciones de Sub – Jefa del Servicio de Prestaciones
***** Sociales del Hospital Central, a la Licenciada Lorena AUSILI (Legajo
N° 18.274), a a partir del 1° de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Asignar funciones de Jefa del Servicio Social de la Secretaría de Salud
***** Pública, a partir del 1° de marzo de 2020, a la Licenciada Lorena
AUSILI (Legajo N° 18.274), con la retribución equivalente a la de Jefa de Servicio Perfil
“B” Grado Hospital “C” 48 horas (código 323) – (J:1.1.1.01.09.000-C:27-O:1.1.1.09).
Situación de revista: Profesional Hospital “C” de 36 horas (código 222).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
cc

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref. Expte. N° 3457-2020.-

SAN ISIDRO, 27 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **672**

VISTO el Memorandum N° 405/20, de la
Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE la mentada repartición solicita limitar las
funciones de Directora en el Centro Periférico Diagonal Salta y asignar funciones de
Directora en el Centro Periférico Martínez, a la Doctora Mariana Andrea GARCÍA
MINUZZI GONZÁLEZ (Legajo N° 69.971), a partir del 26 de febrero de 2020;

QUE en consecuencia se procede al dictado
del presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Limitar funciones de Directora en el Centro Periférico Diagonal Salta,
***** a la Doctora Mariana Andrea GARCÍA MINUZZI GONZÁLEZ
(Legajo N° 69.971), a partir del 26 de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Asignar funciones de Directora en el Centro Periférico Martínez a la
***** Doctora Mariana Andrea GARCÍA MINUZZI GONZALEZ (Legajo
N° 69.971) a partir del 26 de febrero de 2020, con la retribución equivalente a la de Jefa
de Unidad Sanitaria Grado Asistente 48 horas (código 743) – (J:1.1.1.01.09.000-C:01.01.-
O:1.1.1.09). Situación de revista: Profesional Asistente de 24 horas (código 241).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

Ref. Expte. N° 3455-2020.-

SAN ISIDRO, 27 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **673**

VISTO el Memorándum N° 454/2020, de la
Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE la mentada repartición solicita limitar las
funciones de Jefa de Servicio de Epidemiología y asignar funciones de Directora
Asociada de Epidemiología en al Secretaría en Salud Pública, a la Doctora Bárbara
Soledad BROESE (Legajo N° 66.763), a partir del 1° de marzo de 2020;

QUE en consecuencia se procede al dictado
del presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Limitar funciones de Jefa de Servicio de Epidemiología en la
***** Secretaría de Salud Pública, a la Doctora Bárbara Soledad BROESE
(Legajo N° 66.763), a partir del 1° de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Asignar funciones de Directora Asociada de Epidemiología en la
***** Secretaría de Salud Pública a la Doctora Bárbara Soledad BROESE
(Legajo N° 66.763) a partir del 1° de marzo de 2020, con la retribución equivalente a la
de Directora Asociada Perfil “B” Grado Agregado 48 horas (código 233) –
(J:1.1.1.01.09.000.-c:01.01.-o:1.1.1.09.). Situación de revista: Profesional Asistente de 24
horas (código 241).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

DECRETO NÚMERO: 674

Expte. N° 2856/2020

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1199 del 28 de mayo del 2020

Prorrogar hasta el día 10 de Mayo del 2020 inclusive, la suspensión dispuesta en el Artículo 5°, del Decreto N° 603/2020 y su prórroga, por Decreto N° 658/2020, en cuanto a los procedimientos y “plazos administrativos”, respecto de la verificación, fiscalización y determinación de la Tasa por Inspección de Comercio e Industrias, dispuestos en la Ordenanza Fiscal N° 91112, y las disposiciones análogas, de aplicación supletoria, que rigen la tributación municipal, ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.-

SAN ISIDRO, 30 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **675**

VISTO el presente expediente, por conducto del cual tramitan las actuaciones tendientes a la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

Considerando:

Que a través del Decreto Provincial N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la Pandemia COVID-19, a cuyos términos el Municipio ha adherido mediante Decreto n° 494/2020;

Que en el plano económico, esta crisis ha impactado en la situación financiera general, a cuya realidad no escapa la esfera municipal, afectando el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas en un contexto de disminución de la recaudación de tasas y contribuciones;

Que son de público y notorio conocimiento las diferentes iniciativas que el Municipio ha desarrollado a los fines de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia, tanto en materia sanitaria como en el ámbito de la asistencia social y la prevención ciudadana, ello además de los diferentes servicios y prestaciones que brinda la Comuna regularmente;

Que en consecuencia, resulta indispensable adoptar medidas tendientes a sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que deviene necesario realizar las diligencias necesarias tendientes a acceder a un refuerzo económico a través del Estado Provincial, a fin de hacer frente a la situación descripta;

Que por lo expuesto, resulta menester solicitar al Estado Provincial el otorgamiento de recursos correspondientes al “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir al pago de salarios de los trabajadores municipales;

//...

Que las sumas a percibirse deberá ser reintegradas dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponden a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por todo lo expuesto, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de una ***** asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000).

ARTÍCULO 2°.- Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del ***** presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas

///...

salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de
***** Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este Municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se
***** realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: Agosto 2020: pesos nueve millones (\$ 9.000.000); Septiembre 2020: pesos nueve millones (\$ 9.000.000); Octubre 2020: pesos nueve millones (\$ 9.000.000); Noviembre 2020: pesos nueve millones (\$ 9.000.000) y Diciembre 2020: pesos nueve millones (\$ 9.000.000).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto se dicta ad-referéndum de su convalidación por el
***** Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese y comuníquese la presente al Ministerio de
***** Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

RESOLUCIONES SIRUyT **INSPECCIÓN GENERAL**

FECHA: 23 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 293

EXPEDIENTE N°: 3322/2020

MOTIVO: Autorizar el inicio del desarrollo de las actividades y servicios detallados en el Municipio de San Isidro, en el marco de la Disposición Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y Decreto N° 262/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al “Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de Actividades Comerciales en el Municipio de San Isidro” y sus futuras modificaciones y a la Resolución Provincial N° 115/2020 – Anexo Único- y futuras modificaciones.-

RESOLUCIONES S.E.A.R.

ARSI

FECHA: 22 de abril de 2020

RESOLUCIÓN ARSI N°: 42

EXPEDIENTE N°: 3687-2020

MOTIVO: Establecer el primer vencimiento de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, de la cuota del corriente mes, el 24 de abril del 2020, con descuento por pago anticipado.

Extender hasta el 18 de mayo del corriente año, el plazo para la presentación de la solicitud del beneficio establecido en el Artículo 1°, del Decreto N° 603/2020, previsto para los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, cuya determinación y cuantificación de la Tasa se realice conforme, Artículo 80°, inc. 1) de la Ordenanza Fiscal y Artículo 8°, inc. A) y b), de la Ordenanza Impositiva.-
